



RAD. 2022/00179. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de septiembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por RODRIGO DE JESUS ROMERO RUEDA contra DRUMOND LTDA, informándole que venció el termino señalado en el auto de agosto 17 del cursante año, sin que la parte interesada hiciera uso de este. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00179-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO DE JESUS ROMERO RUEDA
DEMANDADA: DRUMOND LTDA.

Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante proveído de agosto 17 de la presente anualidad, el Despacho, al momento de entrar a estudiar sobre la competencia por razón del lugar o domicilio dentro de la demanda de la referencia, en su parte resolutive, textualmente, señaló:

“Mantener en la secretaria la presente demanda para que la demandante acredite lo referente al último lugar en que prestó sus servicios en favor de la entidad llamada a juicio. Se le confiere al efecto, el termino máximo de 5 días, so pena de remitir el asunto al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, atendiendo al domicilio de la demandada...”

Al pasar revista nuevamente a la actuación contentiva de la presente demanda, es preciso señalar que, la parte interesada dejó vencer el termino señalado en el auto de agosto 17 de la presente anualidad, sin hacer uso de este, haciendo caso omiso a lo ordenado en dicho proveído, razón por la cual, habrá de remitirse la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto de los Jueces Laborales del Circuito de dicha urbe, debiendo asumir su competencia a quien le corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia de los jueces labores del circuito de Barranquilla para conocer de la demanda promovida por el señor RODRIGO DE JESUS ROMERO RUEDA contra DRUMOND LTDA, por las razones anotadas.
2. REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto de los Jueces Laborales del Circuito de dicha localidad, debiendo asumir su conocimiento a quien le corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.